

Inicialmente, el Patronato queda constituido por los siguientes Patronos electivos:

Presidente: Don Arturo Rodríguez Benito. Vicepresidente: Doña Felisa Ullate Andrés. Secretaria: Doña María Teresa Martínez Martínez. Vocales: Doña María del Carmen Pérez Meléndez y doña María Consuelo Díaz Sánchez, que han aceptado sus cargos en documento privado con firma legítima por Notario.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en relación con la Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según lo dispuesto en el artículo 11.1.b) del Reglamento de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, para que las reuniones del Patronato sean válidas es necesario que concurren, al menos, la mitad más uno de sus componentes.

En el artículo 19.3 de los Estatutos de la Fundación se establece que, en segunda convocatoria, el Patronato quedaría validamente constituido si concurren tres o más de sus miembros, lo que contradice el artículo 11.1.b) antes citado y, en consecuencia, debe tenerse por no puesto a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Fundaciones.

Cuarto.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación para la Danza Víctor Ullate» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación para la Danza Víctor Ullate», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Doctor Castelo, número 7, código postal 28009, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho, con la salvedad expresada en el fundamento jurídico tercero de esta Resolución.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de febrero de 2001.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21; Orden de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), El Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

3964 *ORDEN de 6 de febrero de 2001 por la que se otorga la garantía del Estado a setenta y tres obras, que se exhiben en el Museo Sefardí de Toledo, cedidas en depósito por «Israel Antiquities Authority».*

A petición del Museo Sefardí de Toledo,

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como con la disposición adicional séptima, punto 1, de la Ley 13/2000 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, de la Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo, que se exhiben temporalmente en el Museo Sefardí de Toledo, por cesión en depósito de «Israel Antiquities Authority».

El valor económico total de dichos bienes es de 4.425.000 pesetas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/91 y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto no antes del día 6 de febrero de 2001, y cubrirá hasta la entrega de los citados bienes culturales a la institución cesionaria, en los mismos lugares en que las obras han sido recogidas, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Previamente a la entrega de las obras en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras, informe que será puesto en conocimiento de los cedentes. Obtenida la conformidad escrita de los cedentes sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en las salas del Museo Sefardí de Toledo, las obras serán entregadas en la sede de la institución cedente, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación y Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—El Museo Sefardí de Toledo enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el anexo I que cita el apartado segundo.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comu-

nizará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, a 6 de febrero de 2001.

DEL CASTILLO VERA

ANEXO

Piezas depositadas por el «Israel Antiquities Authority» en el Museo Sefardí de Toledo

Valoración total: 25.000 \$ (4.425.000 pesetas).

Objeto: Lámpara. Número Inv.: 49-1354. Datación: Hierro I. Material: Cerámica. Valoración: (200 \$) 35.400 pesetas.

Objeto: Asa estampillada. Número Inv.: 54-378. Datación: Helenística. Material: Cerámica. Valoración: (300\$) 53.100 pesetas.

Objeto: Vasija «Bilbil». Número Inv.: 74-299. Datación: Bronce Tardío. Material: Cerámica. Valoración: (1.000\$) 177.000 pesetas.

Objeto: Jarro. Número Inv.: 49-2026. Datación: Bronce Intermedio II. Material: Cerámica. Valoración: (400\$) 70.800 pesetas.

Objeto: Hacha. Número Inv.: 49-2067. Datación: Bronce Intermedio II. Material: Bronce. Valoración: (400\$) 70.800 pesetas.

Objeto: Escudilla. Número Inv.: 55-87. Datación: Helenística. Material: Cerámica. Valoración: (150\$) 26.550 pesetas.

Objeto: Frasco. Número Inv.: 49-1684. Datación: Romana. Material: Cerámica. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Jarro. Número Inv.: 90-1370. Datación: Bronce Tardío II. Material: Cerámica. Valoración: (400\$) 70.800 pesetas.

Objeto: Jarro. Número Inv.: 90-1371. Datación: Bronce Tardío II. Material: Cerámica. Valoración: (400\$) 70.800 pesetas.

Objeto: Lámpara. Número Inv.: 76-569. Datación: Romana. Material: Cerámica. Valoración: (200\$) 35.400 pesetas.

Objeto: Lámpara. Número Inv.: 49-1581. Datación: Romana. Material: Cerámica. Valoración: (200\$) 35.400 pesetas.

Objeto: Vasija «Arybalos». Número Inv.: 59-76. Datación: Romana (s. II d.C.). Material: Cerámica. Valoración: (350\$) 61.950 pesetas.

Objeto: Lámpara. Número Inv.: 48-843. Datación: Helenística. Material: Cerámica. Valoración: (150\$) 26.550 pesetas.

Objeto: Lámpara. Número Inv.: 75-10. Datación: Romana. Material: Cerámica. Valoración: (200\$) 35.400 pesetas.

Objeto: Lámpara. Número Inv.: 82-12. Datación: Helenística. Material: Cerámica. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Botella-ungüentario. Número Inv.: 67-2181. Datación: Helenística-romana. Material: Cerámica. Valoración: (200\$) 35.400 pesetas.

Objeto: Botella-ungüentario. Número Inv.: 49-1817. Datación: Helenística. Material: Cerámica. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Botella-ungüentario. Número Inv.: 73-6. Datación: Helenística. Material: Cerámica. Valoración: (150\$) 26.550 pesetas.

Objeto: Botella-ungüentario. Número Inv.: 69-767. Datación: Romana. Material: Cerámica. Valoración: (150\$) 26.550 pesetas.

Objeto: Frasco. Número Inv.: 51-1176. Datación: Romana. Material: Cerámica. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Broche. Número Inv.: 71-342. Datación: Bronce Intermedio I. Material: Bronce. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Broche. Número Inv.: 49-2072. Datación: Bronce Intermedio II. Material: Bronce. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Broche. Número Inv.: 68-1502. Datación: Bronce intermedio II. Material: Bronce. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Hacha de dos ojos. Número Inv.: 68-1499. Datación: Bronce Intermedio II. Material: Bronce. Valoración: (800\$) 141.600 pesetas.

Objeto: «Arybalos». Número Inv.: 48-1381. Datación: Persia. Material: Cerámica. Valoración: (200\$) 35.400 pesetas.

Objeto: Cazuela. Número Inv.: 63-403. Datación: Bronce Intermedio I. Material: Cerámica. Valoración: (200\$) 35.400 pesetas.

Objeto: Vaso de medición. Número Inv.: 68-8. Datación: Helenística-Romana. Material: Cerámica. Valoración: (300\$) 53.100 pesetas.

Objeto: Plato. Número Inv.: 69-8. Datación: Persa. Material: Cerámica. Valoración: (300\$) 53.100 pesetas.

Objeto: Brazaletes. Número Inv.: 90-634. Datación: Persa. Material: Bronce. Valoración: (250\$) 44.250 pesetas.

Objeto: Brazaletes. Número Inv.: 90-635. Datación: Persa. Material: Bronce. Valoración: (250\$) 44.250 pesetas.

Objeto: Ungüentario. Número Inv.: 49-1819. Datación: Helenística. Material: Cerámica. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Perfumador. Número Inv.: 56-416. Datación: Hierro II. Material: Cerámica. Valoración: (200\$) 35.400 pesetas.

Objeto: Perfumador. Número Inv.: 56-398. Datación: Hierro II. Material: Cerámica. Valoración: (200\$) 35.400 pesetas.

Objeto: Jarro. Número Inv.: 89-1986. Datación: Hierro II. Material: Cerámica. Valoración: (500\$) 88.500 pesetas.

Objeto: Jarro. Número Inv.: 91-5166. Datación: Bronce Intermedio II. Material: Cerámica. Valoración: (300\$) 53.100 pesetas.

Objeto: Jarro. Número Inv.: 58-63. Datación: Hierro II. Material: Cerámica. Valoración: (400\$) 70.800 pesetas.

Objeto: Amuleto. Número Inv.: 67-637. Datación: Hierro II. Material: Hueso. Valoración: (200\$) 35.400 pesetas.

Objeto: Figurita. Número Inv.: 52-901. Datación: Hierro II. Material: Terracota. Valoración: (800\$) 141.600 pesetas.

Objeto: Brazaletes. Número Inv.: 72-35. Datación: Hierro I-II. Material: Bronce. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Brazaletes. Número Inv.: 72-36. Datación: Hierro I-II. Material: Bronce. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Brazaletes. Número Inv.: 72-37. Datación: Hierro I-II. Material: Bronce. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Brazaletes. Número Inv.: 72-38. Datación: Hierro I-II. Material: Bronce. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Vaso zoomorfo. Número Inv.: 67-1918A. Datación: Hierro I-II. Material: Terracota. Valoración: (1000\$) 177.000 pesetas.

Objeto: Asa estampillada. Número Inv.: 88-176. Datación: Persa. Material: Cerámica. Valoración: (300\$) 53.100 pesetas.

Objeto: Fíbula. Número Inv.: 58-262. Datación: Hierro. Material: Bronce. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Asa estampillada. Número Inv.: 62-31. Datación: Hierro II. Material: Cerámica. Valoración: (400\$) 70.800 pesetas.

Objeto: Asa estampillada. Número Inv.: 64-1750. Datación: Hierro II. Material: Cerámica. Valoración: (600\$) 106.200 pesetas.

Objeto: Figurita. Número Inv.: 91-307. Datación: Bronce Tardío. Material: Bronce. Valoración: (500\$) 88.500 pesetas.

Objeto: Figurita. Número Inv.: 89-2616. Datación: Bronce Tardío. Material: Bronce. Valoración: (500\$) 88.500 pesetas.

Objeto: Broche. Número Inv.: 68-1502. Datación: Bronce Intermedio. Material: Bronce. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Lámpara dos ojos. Número Inv.: 90-308. Datación: Helenística Medio II. Material: Cerámica. Valoración: (250\$) 44.250 pesetas.

Objeto: Cazuela. Número Inv.: 76-75. Datación: Helenística-Romana. Material: Cerámica. Valoración: (300\$) 53.100 pesetas.

Objeto: Lámpara. Número Inv.: 48-1334. Datación: Romana. Material: Cerámica. Valoración: (250\$) 44.250 pesetas.

Objeto: Escarabeo. Número Inv.: 55-547. Datación: Bronce Tardío. Material: Esteatita. Valoración: (300\$) 53.100 pesetas.

Objeto: Escarabeo. Número Inv.: 55-548. Datación: Bronce Tardío. Material: Esteatita. Valoración: (300\$) 53.100 pesetas.

Objeto: Figurita. Número Inv.: 52-707. Datación: Bronce Tardío. Material: Terracota. Valoración: (1000\$) 177.000 pesetas.

Objeto: Teja estampillada. Número Inv.: 73-808. Datación: Romana. Material: Cerámica. Valoración: (1000\$) 177.000 pesetas.

Objeto: Olla. Número Inv.: 76-36. Datación: Romana. Material: Cerámica. Valoración: (600\$) 106.200 pesetas.

Objeto: Cazuela. Número Inv.: 63-50. Datación: Bronce Intermedio. Material: Cerámica. Valoración: (200\$) 35.400 pesetas.

Objeto: Frasco. Número Inv.: 49-1694. Datación: Persa. Material: Cerámica. Valoración: (200\$) 35.400 pesetas.

Objeto: Jarro. Número Inv.: 56-486. Datación: Hierro II. Material: Cerámica. Valoración: (300\$) 53.100 pesetas.

Objeto: Jarro. Número Inv.: 56-39. Datación: Hierro II. Material: Cerámica. Valoración: (300\$) 53.100 pesetas.

Objeto: Olla. Número Inv.: 49-1726. Datación: Hierro II. Material: Cerámica. Valoración: (300\$) 53.100 pesetas.

Objeto: Cazuela. Número Inv.: 63-436. Datación: Bronce Intermedio I. Material: Cerámica. Valoración: (150\$) 26.550 pesetas.

Objeto: Osario. Número Inv.: 71-441A. Datación: Romano (s.I a.C.-I d.C.). Material: Cerámica. Valoración: (2000\$) 354.000 pesetas.

Objeto: Ostracón. Número Inv.: 67-1884. Datación: Hierro II. Material: Cerámica. Valoración: (1000\$) 177.000 pesetas.

Objeto: Moneda. Número Inv.: 8-3. Datación: Año 4.º revuelta (70 d.C.). Material: Bronce. Valoración: (200\$) 35.400 pesetas.

Objeto: Moneda. Número Inv.: 26-7. Datación: Herodiana (40-37 a.C.). Material: Bronce. Valoración: (200\$) 35.400 pesetas.

Objeto: Moneda. Número Inv.: 79-8. Datación: Tiberio. Material: Bronce. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Moneda. Número Inv.: 99-1. Datación: Año 2.º Revuelta (134 d.C.). Material: Plata. Valoración: (400\$) 70.800 pesetas.

Objeto: Moneda. Número Inv.: 1524. Datación: Alejandro Janeo (76-103 d.C.). Material: Bronce. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Moneda. Número Inv.: 15-28. Datación: J. Hircanus (63-40 a.C.). Material: Bronce. Valoración: (100\$) 17.700 pesetas.

Objeto: Figurita. Número Inv.: 32-2730. Datación: Hierro II. Material: Cerámica. Valoración: (1000\$) 177.000 pesetas.

3965 *RESOLUCIÓN de 29 enero de 2001, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, con sede en Barcelona, por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de Académico de Número.*

Por pase a Académico Supernumerario del excelentísimo señor Doctor don Ángel Vegas Pérez existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección Tercera, Psicología y Ciencias Sociales, anunciándose su provisión en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el artículo 3 del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de vía Laietana, número 32, principal.

Barcelona, 29 de enero de 2001.—El Secretario, Alfredo Rocafort Nicolau.

3966 *RESOLUCIÓN de 29 enero de 2001, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, con sede en Barcelona, por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de Académico de Número.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor Doctor don Laureano López Rodó existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección Cuarta, Legislación y Jurisprudencia, anunciándose su provisión en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el artículo 3 del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de vía Laietana, número 32, principal.

Barcelona, 29 de enero de 2001.—El Secretario, Alfredo Rocafort Nicolau.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3967 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2001, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, para la cofinanciación de plazas en viviendas hogar-residencia para personas con discapacidad gravemente afectadas.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Gerencia de Servicios Sociales de

Castilla y León, para la cofinanciación de plazas en viviendas hogar-residencia para personas con discapacidad gravemente afectadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 5 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León para la cofinanciación de plazas en viviendas hogar-residencia para personas con discapacidad gravemente afectadas

En Madrid, 29 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De otra parte, el excelentísimo señor don Carlos Javier Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León (Decreto 148/1999, de 16 de julio), en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

EXPONEN

I

El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), es la entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica de dicho Ministerio, a la que corresponde la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones de la Seguridad Social. Entre sus competencias se encuentra la atención a personas mayores y personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de Centros para estos colectivos, en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

II

La Gerencia de Servicios Sociales, Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, que fue creado por la Ley 2/1995, de 6 de abril, viene desarrollando competencias relativas a la organización, gestión, desarrollo, control y coordinación de centros, establecimientos, prestaciones y programas de servicios sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales.

III

Sobre estas bases, ambas partes, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León para la financiación conjunta durante el año 2000 de viviendas tuteladas y hogares residencia para personas con discapacidad gravemente afectadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segunda.— El coste aproximado del objeto del Convenio es de cuarenta y cinco millones setecientos mil (45.700.000) pesetas. La aportación del